

## NAVALCARNERO

*Edicto*

En mérito de lo acordado por el ilustrísimo Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Navalcarnero, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 214/1997, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Sampere Meneses, contra la finca especialmente hipotecada, por deuda contraída por don José Luis Cano Esparcia y doña Isabel Torres Villanueva, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá, por primera vez, para el día 7 de julio de 1998, a las once horas, o en su caso, por segunda vez, por término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de la tasación escriturada, para el día 9 de septiembre de 1998, a las once horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, para el día 8 de octubre de 1998, a las once horas.

Las cuales subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones establecidas en los artículos 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar expresamente que en los autos, las certificaciones de títulos y cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, que se acepta como bastante la titulación obrante en los mismos, y aceptándolos y quedando subrogado en ellos el rematante sin destinarse a su extinción el precio de remate. Podrán hacerse posturas por escrito, en la forma y con los requisitos exigidos por la regla 14, párrafo 3.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todo postor habrá de consignar, previamente, acreditándolo convenientemente, el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

El precio de tasación escriturado de la finca es de 16.000.000 de pesetas, y la finca objeto de subasta es la siguiente:

Parcela de terreno, calle del Embalse, 5, de El Álamo (Madrid), de 500 metros cuadrados aproximadamente, sobre dicha finca existe construida una vivienda unifamiliar, de dos plantas y varias dependencias. Inscripción: Registro de la Propiedad de Navalcarnero, finca 3.686, tomo 670, libro 63, folio 37, El Álamo.

Y para que sirva, asimismo, de notificación al demandado, caso de resultar negativa la citación personal, y surta los efectos oportunos, se expide el presente en Navalcarnero a 23 de marzo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—28.057.

## NAVALCARNERO

*Edicto*

En mérito de lo acordado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Navalcarnero, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 317/1997, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Sampere Meneses, contra la finca especialmente hipotecada por deuda contraída por don Félix Maqueda Hernández, don José Rodríguez Rodríguez y doña Julia Blázquez Arranz, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá, por primera vez para el día 7 de julio de 1998, a las doce horas; en su caso, por segunda vez, por un término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de la tasación escriturada para el día 9 de septiembre de 1998, a las doce horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, para el día 8 de octubre de 1998, a las doce horas.

Las cuales subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria

y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar expresamente que los autos, las certificaciones de títulos y cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, y que se acepta como bastante la titulación obrante en los mismos, aceptándolos y quedando subrogado en ellos el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Podrán hacerse posturas por escrito, en la forma y con los requisitos exigidos por la regla 14, párrafo tercero, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todo postor habrá de consignar previamente, acreditándolo convenientemente, el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

El precio de tasación escriturado de la finca es de 5.586.966 pesetas, y dicha finca objeto de la subasta es la siguiente:

Parcela de terreno en Camino de la Virgen de la Nueva «El Retiro», número 27, plano de parcelación. Superficie de 299 metros 50 decímetros cuadrados. Existe construida sobre la misma: Vivienda unifamiliar, planta baja y semisótano-varias dependencias. Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, finca número 14.564, inscripción segunda, libro 147, tomo 457, folio 119.

Y para que sirva, asimismo, de notificación a los demandados, caso de resultar negativa la citación personal, y surta los efectos oportunos, se expide el presente en Navalcarnero a 23 de marzo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—28.082.

## NULES

*Edicto*

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules, que en providencia de esta fecha, dictada en autos número 79/1998, del procedimiento especial regulado en los artículos 84 al 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, promovido por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Margarit Pelaz, en representación del «Banco Santander, Sociedad Anónima», sobre denuncia por extravío del pagaré número 2.463.596 por importe de 2.199.999 pesetas, librado el 20 de junio de 1997, contra la cuenta 0300005812, que la mercantil «Estructuras Francisco Hurtado, Sociedad Limitada», tiene apertura en la entidad «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», oficina de Onda (Castellón), calle Virgen del Carmen, 9, a favor de «Carpintería Mozaco, Sociedad Limitada», y con fecha de vencimiento 30 de julio de 1997; se ha ordenado fijar el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Dado en Nules a 15 de mayo de 1998.—El Secretario judicial.—28.065.

## OVIEDO

*Edicto*

Doña María Luisa Llana García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Oviedo,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de menor cuantía, con el número 91/1996, promovidos por don Eduardo Suárez Acebal, representado por la Procuradora señora Vázquez Telenti, contra doña María Secundina Ortiz Villa, en reclamación de 5.774.500 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas, calculadas para costas, y en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia firme, y a instancia de parte se acordó sacar el bien embargados a los ejecutados a la venta en pública subasta bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El acto de la primera subasta se celebrará en este Juzgado el día 30 de junio de 1998, a las diez horas.

Segunda.—Para el caso de que quede desierta esta primera subasta y con un intervalo no inferior a veinte días, se celebrará una segunda subasta el día 30 de julio de 1998, a las diez horas, y, asimismo, para el caso de que quede igualmente desierta esta segunda subasta, y con el mismo intervalo, se celebrará una tercera subasta el día 30 de septiembre de 1998, a las diez horas.

Tercera.—Para tomar parte en las mismas, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad y a la clave de procedimiento 33240000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta que se expresará y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrán hacerse las posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo de haber verificado la consignación a que se refiere la condición tercera. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, siendo dicho tipo en primera subasta el de la tasación o avalúo del bien y el de la segunda subasta el de dicha tasación con una rebaja del 25 por 100. a excepción de la tercera subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo, y debiendo consignar los licitadores para ser admitidos la misma consignación que la preceptuada para la segunda subasta, pero las posturas que no alcancen los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate a fin de que el demandado, y dentro del plazo conferido al efecto, pueda ejercitar las facultades que le confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.—Para el caso de que saquen a la venta en la misma subasta varios bienes o derechos en diferentes lotes y siempre que aparezca cada lote valorado en la tasación individualmente con independencia de la valoración del total de los bienes, se admitirá la consignación preceptiva del 20 por 100 establecida en la condición tercera por cada lote concreto si se manifiesta por el licitador que concorra su intención de participar por dicho o dichos lotes, pero únicamente se le admitirán como válidas las posturas efectuadas sobre los lotes por los que previamente hubiese efectuado dicha consignación.

Séptima.—Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores a fin de tener conocimiento de dicho bien, así como de sus cargas y gravámenes, haciéndoles saber que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancias del ejecutante se reserve en depósito las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. Se hace saber expresamente a los licitadores que si no se cumple la obligación por el rematante o los postores posteriores con reserva de consignación, si los hubiere, se reproducirá la subasta celebrada y los depósitos se destinarán en primer término a satisfacer los gastos que origine la subasta o subas-